Valledupar, Cesar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
RADICADO: 20001-40-03-005-2017-00120-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8.
DEMANDADO: FELIX JOSÉ BERMUDEZ ROMERO, C.C. N° 7.574.429.
PROVIDENCIA: COMISIONA SECUESTRO.

ASUNTO A TRATAR

Allegada la copia del certificado que da cuenta de la inscripción del embargo ordenado, expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, el Despacho procede ordenar su secuestro y comisionar para llevar a cabo la diligencia.

CONSIDERACIONES

Secuestro de Bien Inmueble. Aplicación Normativa.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, mediante oficio ORIPVALL sin número, del 13 de mayo de 2022[1], informa del registro de la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-132943, ordenada en providencia del 07 de abril de 2017, circunstancia que avala la materialización del secuestro del bien, ubicado en la Diagonal 12 N° 44 – 54, Casa 24, Manzana 77, Urbanización Bellavista III, de esta Ciudad, de propiedad del demando, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 595 del CGP.

Embargado como se encuentra el bien inmueble referenciado, se dispone su secuestro, tal como se decretó en auto del 07 de abril de 2017, para lo cual, esto, de conformidad con lo establecido en la providencia N° STC22050-2017 de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se aclara que los Inspectores de Policía sirven de instrumento de la justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales, se comisionará a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva a delegar al Inspector de Policía en turno, para llevar a cabo diligencia de secuestro, con facultades para señalar día y hora en que esta deba cumplirse. Sin facultades para fijar honorarios. Se nombra como secuestre al señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.009.615, secuestre categoría I, de la lista de auxiliares de la justicia, vigencia 2021 – 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado quien puede ser ubicado en la Calle 17 A Nº 3 – 02, de esta Ciudad; Email: fmanzano826@gmail.com; Tel. 3156262667. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, a cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos ($350.000).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble registrado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-132943, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, de propiedad del demandado FELIX JOSÉ BERMUDEZ ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.574.429, según lo argumentado *ut supra*.

[1] Expediente digital “15InstrumentosPublicosInscribeMedidas”.

SEGUNDO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva a delegar al Inspector de Policía en turno, para llevar a cabo diligencia de secuestro, con facultades para señalar día y hora en que esta deba cumplirse. Cumplida la comisión, se devolverá debidamente diligenciada, a la mayor brevedad posible. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos requeridos.

Se designa como secuestre al señor FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.009.615, secuestre categoría I, de la lista de auxiliares de la justicia, vigencia 2021 – 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado quien puede ser ubicado en la Calle 17 A Nº 3 – 02, de esta Ciudad; Email: fmanzano826@gmail.com; Tel. 3156262667. Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, a cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos ($350.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0137e204175613392d68b7ee1d16645c720835e5ec908fc19185c9035dc851ab**
Documento generado en 10/04/2023 07:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica